

Referencia: SDCPE/NSO

Resolución de la Dirección General de Innovación Educativa por la que se modifica la Resolución de 8 de mayo de 2019, de la Dirección General de Educación por la que se dictan instrucciones para el desarrollo del Programa de Refuerzo Curricular para alumnos del primer curso de Educación Secundaria Obligatoria en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Con fecha 22 de mayo de 2019, el Boletín Oficial de La Rioja publicó la Resolución de 8 de mayo de 2019, de la Dirección General de Educación por la que se dictan instrucciones para el desarrollo del Programa de Refuerzo Curricular para alumnos del primer curso de Educación Secundaria Obligatoria en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Con fecha 19 de mayo de 2020, el Boletín Oficial de La Rioja publicó la Resolución de 18 mayo de 2020, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se aprueban las instrucciones para la organización de la finalización del curso 2019/2020 y la preparación del inicio del curso 2020/2021, en las enseñanzas no universitarias en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja, ante la situación de crisis ocasionada por el COVID-19. En el apartado 3.3.3.f) de la citada Resolución se establece que las decisiones para que el alumnado se incorpore al Programa de Refuerzo Curricular se tomarán cuando se considere que es la mejor opción para que el alumno o alumna finalice con éxito la educación obligatoria. Así mismo, dicha decisión deberá ser tomada de forma colegiada por el equipo docente correspondiente, teniendo en cuenta la evolución y el progreso del alumnado a lo largo de todo el curso escolar.

Teniendo en cuenta la situación extraordinaria derivada de la COVID-19 y hasta la implantación de la LOMLOE para el primer curso de Educación Secundaria Obligatoria, se considera necesario modificar, con carácter excepcional, la Resolución de 8 de mayo de 2019. Por todo ello, el Director General de Innovación Educativa,

RESUELVE

Apartado único. Modificación de la Resolución de 8 de mayo de 2019, de la Dirección General de Educación, por la que dictan instrucciones para el desarrollo del Programa de Refuerzo Curricular para alumnos del primer curso de Educación Secundaria Obligatoria en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Primero.- Se modifica el apartado sexto "**número de grupos y alumnos por centro docente**" que queda redactado en los siguientes términos:

"1. El centro docente que, debidamente autorizado imparta el Programa de Refuerzo Curricular, contará con un único grupo.

La Dirección General competente podrá autorizar la ampliación de otro grupo en aquellos centros docentes que cuenten con cuatro líneas o más, previo informe de la Inspección Técnica Educativa.

2. La autorización de cada grupo específico y, por ende, la impartición de los tres ámbitos de conocimiento queda supeditada a una ratio máxima y mínima de alumnos, acorde a las particulares

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 1 / 3
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2021/048297	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2021/0303190	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1 Director General de Innovación Educativa				
2				

características del grupo y de su propio alumnado. Por ello, para que se autorice este Programa será necesario contar con un número de alumnos por grupo específico que no podrá ser superior a quince ni inferior a doce, sin perjuicio de lo dispuesto en el punto once del décimo apartado de la presente Resolución.

La Dirección General competente, previo informe favorable de la Inspección Técnica Educativa, podrá autorizar la impartición de este Programa con un número de alumnos menor al establecido anteriormente, siempre que haya, como mínimo, diez alumnos en el grupo específico y siempre que ello no suponga un incremento de necesidades de profesorado de cupo para el centro docente.

Excepcionalmente, en los centros de dos o menos líneas, la Dirección General competente, previo informe favorable de la Inspección Técnica Educativa, podrá autorizar la impartición de este Programa con un número de alumnos menor al establecido anteriormente, siempre que haya, como mínimo, ocho alumnos en el grupo específico y siempre que ello no suponga un incremento de necesidades de profesorado de cupo para el centro docente

3. La ratio máxima de alumnos por grupo específico establecida podrá incrementarse hasta en un 10% en caso de necesidades valoradas por el centro docente, previo informe favorable de la Inspección Técnica Educativa”.

Segundo.- Se modifica el apartado séptimo “**Destinatarios**” que queda redactado en los siguientes términos:

“1. El Programa de Refuerzo Curricular está dirigido al alumnado que presente dificultades relevantes de aprendizaje no imputables a falta de estudio o esfuerzo, siempre que anteriormente haya sido objeto de otras medidas ordinarias de atención a la diversidad.

2. Podrán participar en el Programa de Refuerzo Curricular:

a) Aquellos alumnos que, habiendo cursado el primer curso de la Educación Secundaria (tanto en grupo ordinario como en un grupo específico del Programa de Refuerzo Curricular) no estén en condiciones de promocionar al segundo curso.

b) Aquellos alumnos que, aun no estando en condiciones de promocionar, promocionen desde el sexto curso de Educación Primaria y que hayan sido objeto de medidas ordinarias de atención a la diversidad.

3. Dado el carácter integrador y motivador del Programa, no se consideran destinatarios el alumnado que:

a) no haya promocionado debido a su absentismo escolar permanente y prolongado y manifiesten serias dificultades para su integración en el entorno escolar.

b) haya incurrido en conductas contrarias a las normas de convivencia del centro de forma reiterada o en conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del centro, y muestren desmotivación absoluta hacia los estudios.

c) presente necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad psíquica, por ser destinatarios de medidas específicas de apoyo educativo.”

Tercero.- Se modifica el apartado noveno. 5, relativo al “**procedimiento de incorporación**” que queda redactado en los siguientes términos:

“5. Antes de finalizar la primera quincena del mes de julio, la dirección del centro docente de Educación Secundaria remitirá electrónicamente mediante RACIMA un informe-propuesta de alumnos candidatos a incorporarse al Programa de Refuerzo Curricular y la documentación a la Dirección General de Innovación Educativa – Servicio de Diversidad, Convivencia y Participación. Este informe-propuesta, en el cual se razonarán las causas que conducen al mismo, contará con la siguiente documentación:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 2 / 3
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2021/048297	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2021/0303190
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Director General de Innovación Educativa			
2			

- *Solicitud de implantación del Programa correspondiente (Anexo III).*
- *Previsión del número de alumnado que cursarán el Programa.*
- *Informe de derivación del alumno o alumna al Programa de Refuerzo Curricular (Anexo IV).*
- *Conformidad o no de los padres o tutores legales del alumnado (Anexo V).*
- *Relación del profesorado que previsiblemente se encargará de impartir las enseñanzas de los tres ámbitos específicos de conocimiento.*
- *Recursos necesarios.*
- *Acta del claustro de profesores donde figure que se ha informado sobre la solicitud del Programa.”*

Disposición final única. Entrada en vigor.

Lo establecido en la presente Resolución surtirá efectos desde el curso 2021/2022.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 3 / 3
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2021/048297	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2021/0303190
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Director General de Innovación Educativa			
2			